

**Honorable Cámara de Senadores**

**Diario de Sesiones Nº 42 de fecha 9 de marzo de 1995**

**SECRETARIO: II.E.1.a)** Asunción, 6 de marzo de 1995. HONORABLE CAMARA DE SENADORES: *Vuestra Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo, se adhiere en todos sus términos al dictamen producido por la Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales, por el cual se aconseja la aprobación del "PROTOCOLO DE BUENOS AIRES SOBRE JURISDICCION INTERNACIONAL EN MATERIA CONTRACTUAL", adoptado en ocasión de la XIV Reunión del Grupo Mercado Común (GMC), VI Reunión de los Estados Partes, que tuvo lugar en Buenos Aires, del 2 al 5 de agosto de 1994.*

*En ocasión de su estudio, miembros de esta Comisión, ampliarán los fundamentos del presente dictamen.*

*Os saludamos con la consideración más distinguida.*

GONZALO QUINTANA, *Presidente*; JUAN MANUEL PERALTA, *Relator*; MIEMBROS: Víctor Sánchez Villagra, Miguel Abdón Saguier y Víctor Hugo Sánchez.

**SEÑOR PRESIDENTE:** *Se toma nota.*

**Honorable Cámara de Senadores**

**Diario de Sesiones Nº 43 de fecha 16 de marzo de 1995**

*Siguiente punto del orden del día. "PROTOCOLO DE BUENOS AIRES SOBRE JURISDICCION INTERNACIONAL EN MATERIA CONTRACTUAL". Lectura de los dictámenes correspondientes.*

**SECRETARIO GENERAL:** *"Asunción, 4 de noviembre de 1.994. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales os aconseja la aprobación del "PROTOCOLO DE BUENOS AIRES SOBRE JURISDICCION INTERNACIONAL EN MATERIA CONTRACTUAL", adoptado en Buenos Aires del 2 al 5 de agosto de 1994. Firman: Carlos Alberto González, Diógenes Martínez, Diego Abente Brun, Víctor Hugo Sánchez, Luis Guanes Gondra, Milciades Rafael Casabianca, Susana Morínigo, Miguel Angel González Casabianca y Fernando Pfannl".*

*"Asunción, 6 de marzo de 1.995. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo, adhiere en todos sus términos al dictamen producido por la Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales, por el que aconseja la aprobación del "PROTOCOLO DE BUENOS AIRES SOBRE JURISDICCION INTERNACIONAL EN MATERIA CONTRACTUAL". Firman: Gonzalo Quintana, Miguel Angel González Casabianca, Juan Manuel Peralta, Miguel Abdón Saguier, Víctor Sánchez Villagra, Arnaldo Rojas Sánchez y Víctor Hugo Sánchez".*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *Tiene la palabra el señor Senador Carlos Alberto González como miembro informante de la Comisión de Asuntos Internacionales.*

**SEÑOR SENADOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ:** *Señor Presidente: el señor Senador Diógenes Martínez, habrá de fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión de Relaciones Exteriores.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *Tiene la palabra como miembro informante de dicha comisión, el señor Senador Diógenes Martínez.*

**SEÑOR SENADOR DIOGENES MARTINEZ:** *Gracias, señor Presidente. La Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales se encargó de examinar el protocolo firmado en Buenos Aires el 5 de agosto de 1.994 por miembros del MERCOSUR, en el marco de la Resolución N° 39/94 del grupo Mercado Común y el acuerdo 294 de la Reunión Ministro de Justicia, se celebró este protocolo en dicha ciudad y en la fecha mencionada.*

*El protocolo está regulando, señor Presidente y señores Senadores, la materia contractual en las relaciones de los países del MERCOSUR. Este protocolo regula los contratos internacionales de naturaleza civil o comercial y no comprende los diversos negocios que puedan celebrarse entre las personas físicas o jurídicas en dicho ámbito territorial.*

*Sencillamente, señor Presidente, aplica los criterios más simples, prácticos y sabios en esta materia este protocolo al estipular que inicialmente la jurisdicción que entenderá en estos conflictos, serán los elegidos por las partes contratantes. En caso de no haber una elección expresa, la parte afectada por el contrato podrá recurrir a cualquiera de los Estados y si la otra parte consiente en litigar ese Estado, se entiende automáticamente prorrogada la jurisdicción y finalmente cuando no hay acuerdo sobre la jurisdicción, entonces se aplica directamente este protocolo. Este protocolo que entenderá, según el acuerdo, en todos los contratos celebrados entre los miembros del MERCOSUR.*

*El protocolo señor Presidente contiene, también la posibilidad de que aquellos conflictos surgidos en el marco contractual se dirima por negociaciones diplomáticas directas, en otro paso previo a la aplicación en el fondo del protocolo en sí. Este protocolo fue firmado el 5 de agosto de 1994, los instrumentos de ratificación deben ser enviados en Asunción, nuestra ciudad capital se ha constituido en sede de la ratificación y señor Presidente, la comisión por unanimidad ha entendido que no existe objeción de orden jurídico, ni afecta el orden internacional y pide la aprobación de este protocolo, señor Presidente. Muchas gracias.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *Son dos comisiones que en forma coincidente, aconsejan la aprobación de este protocolo. No habiendo oradores inscriptos voy a poner a votación dichos dictámenes y la consiguiente aprobación de este tratado internacional. Los que estén de acuerdo con ello, se servirán levantar la mano.*

UNANIMIDAD - APROBADO

*Se aprueba por unanimidad, pasa a la Cámara de Diputados.*